

**FACULTAD DE ENFERMERÍA - UDELAR-**

Avda. Ricaldoni s/n entrada sobre la rotonda de Avda Navarro
(frente a la Torre de los Homenajes del Estadio Centenario, al lado del Instituto de Higiene) 1er. Piso Recursos Humanos

UNIDAD ACADÉMICA		RIVERA	
Grado	3	Denominación	PROFESOR ADJUNTO
Características del llamado	MÉRITOS	Dedicación horaria:	BAJA (incluye cargos de 6 – 10 – 12 horas semanales)
Expediente		221152-000014-26	

*** **ORDEN DE PRELACIÓN** ***

Bases aprobadas por el Consejo de Facultad de Enfermería: Fecha Resolución:

Las inscripciones se realizarán a través del Sistema de Gestión de Concursos de la Udelar
www.concursos.udelar.edu.uy

APERTURA:

CIERRE: - hora 14:00hs

No se aceptarán inscripciones ni entrega de documentación fuera del plazo y horario establecido, ni documentación que no cumpla con las condiciones solicitadas, bajo ningún concepto.

De no cumplir con los plazos y formas establecidas deberemos desestimar su solicitud.

DOCUMENTACIÓN Y REQUISITOS GENERALES DE INSCRIPCIÓN

- 1) CÉDULA DE IDENTIDAD vigente -digital
- 2) TÍTULO/S HABILITANTE/S -digital-
- 3) CURRICULUM VITAE -digital-
- 4) DECLARACIÓN JURADA con TIMBRE PROFESIONAL (\$270) -impreso y firmado-
- 5) CONCEPTO DEL CARGO -digital-
- 6) PLAN DE TRABAJO -digital-

Art 21 - (...) Cada inscripción debe contener una relación de méritos y antecedentes que tendrá carácter de declaración jurada. La comisión asesora interviniente puede requerir al aspirante que presente la documentación probatoria correspondiente. Asimismo, por razones fundadas, puede también solicitar a otras Instituciones u organismos nacionales o extranjeros, privados o públicos –incluida la propia Universidad de la República– la documentación probatoria correspondiente (...) Estatuto del Personal Docente

Las funcionarias de concursos no están autorizadas a manipular su documentación personal bajo ningún concepto.

Se deja constancia que la dirección de correo electrónico que se brinde en el formulario de

inscripción al llamado, así como en la declarada en el Sistema de Gestión de Concursos, se considerarán válidas para todas las notificaciones personales que correspondiere realizar.

La Declaración Jurada impresa, con el timbre profesional pegado deberá ser entregada en sección concursos.

Una vez entregada la Declaración Jurada, se le adjudicará una clave generada por el Sistema de Gestión de Concursos, necesaria para poder continuar con el proceso de inscripción.

PROCEDIMIENTO COMPLETO DE INSCRIPCIÓN

Paso 1: Realizar la preinscripción a través del Sistema de Gestión de Concursos de la Udelar. **Aquí:** www.concursos.udelar.edu.uy

Paso 2: Llenar el formulario de declaración jurada, el cual será válido solo con la **presencia de timbre profesional valor \$270.**

Descargar aquí:

<https://www.fenf.edu.uy/wp-content/uploads/2025/12/Declaracion-Jurada-Inscripcion-a-llamados-1.pdf>)

Paso 3: presentarse en Sección Concursos con su declaración jurada y el timbre de \$270 pegado, dentro del período de inscripción del llamado al que aspira.

Una vez entregado dicho documento, se le proporcionará (en caso de no tenerlo) su usuario y contraseña del sistema de concursos Udelar.

Paso 4: Adjuntar la documentación requerida en las bases en PDF para completar la inscripción en el Sistema de Gestión de Concursos con su usuario.

La documentación debe subirse al sistema asociada al número de expediente del llamado específico al que aspira.

Si por hechos acontecidos en la fecha de cierre de recepción de la Declaración Jurada ocurriese alguna situación de fuerza mayor que imposibilite recibir la misma (duelo nacional, paros, alerta roja, etc), se prorrogará el plazo límite de entrega, al día hábil inmediato siguiente al día en que no se pudo recibir la declaración jurada. Esta situación **NO ES APLICABLE** al período establecido para subir toda la documentación personal en el Sistema de Gestión de Concursos

La confirmación de su inscripción, estará dada cuando se entregue la totalidad de la documentación digital y la declaración jurada, siempre dentro del plazo establecido.

PERFIL DEL CARGO

- Dependerá jerárquicamente de la coordinación de la Carrera en el CENUR Noreste Rivera y del Servicio de Referencia Académica.
- Realización de tareas de enseñanza de grado y posgrado en el campo de la educación superior, tecnologías educativas, diversos Ambientes de alta dotación tecnológicas, paquetes informáticos, materiales didácticos elaborados con tecnologías digitales orientados a la educación superior y al área de la salud.
- Realización de tareas como gestor del Entorno Virtual de Aprendizaje

(Moodle) creando categorías, cursos, gestión de usuarios, seguimiento, respaldo, restauraciones en Moodles asociados, evaluación de diseño instruccional. Asesoramiento técnico, pedagógico y didáctico en el uso de la aplicación y en la creación de aulas virtuales para cursos en diversas modalidades y formatos, con evaluación sistematizada a través de la plataforma.

- Gestiones con Administrador del Entorno Virtual de Aprendizaje (EVA) de Facultad de Enfermería (Fenf) para la organización y restauración de aulas virtuales.
- Asesoramiento a estudiantes, egresados, funcionarios docentes y TAS (Técnicos, Administrativos y de Servicios) en tecnologías educativas dirigidas a la enseñanza, investigación y extensión.
- Producción de materiales educativos y apoyo a equipos docentes de las diferentes Unidades Académicas en dicha tarea como en Tecnologías Educativas.
- Integración de equipos docentes universitarios y relacionamiento con instituciones académicas a nivel regional e internacional en el área temática. Organización de actividades académicas intra e interinstitucionales. Del mismo modo, desarrollo de asistencia técnica, participación en cogobierno y coordinar actividades con la Unidad del Servicio de Referencia Académica correspondiente.

Se valorará:

- Título de Licenciado en Enfermería. Estudios de posgrado concluido en Educación Superior.
- Estudios de posgrado en Ambientes de alta dotación tecnológica. Trayectoria científico-académica y profesional en el campo de Tecnologías Educativas y Entornos Virtuales de Aprendizaje.
- Experiencia en enseñanza de grado y posgrado y formación de recursos humanos en temas vinculados a paquetes informáticos y ambientes de alta dotación tecnológica (Moodle, Zoom, redes sociales, entre otros).
- Experiencia de trabajo y formación académica en investigación, enseñanza de grado y posgrado y extensión vinculada al campo de conocimiento de la educación superior y al uso de tecnología para la enseñanza y el aprendizaje.
- Experiencia y capacidad de trabajo en equipos interdisciplinarios.
- Radicado en la región del Centro Universitario de Rivera (en el momento de la posesión del cargo deberá residir en el departamento de Rivera) excluyente.
- Disponibilidad horaria.

VALORACIÓN y EVALUACIÓN DE LA DOCUMENTACIÓN ENTREGADA

CRITERIOS DE EVALUACIÓN ENTRE LOS DIFERENTES POSTULANTES

La comisión asesora evaluará los méritos y currículums presentados por los postulantes, realizando:

Ponderación de los méritos académicos con énfasis en los últimos cinco años, incluyendo la trayectoria profesional y académica.

Se ponderará los currículum que sean presentados en el formato estipulado, claridad de la

información y que la misma esté completa. El formato solicitado es de DT.

Se considerará la pertinencia de los méritos y el currículum en relación a las funciones del cargo a que aspira.

Se efectuará una evaluación cuantitativa de los méritos presentados por los aspirantes y de la propuesta de trabajo presentada.

La Comisión Asesora analizará las postulaciones según los siguientes criterios:

Relación de méritos, con una ponderación máxima del 60 % del puntaje total.

Propuesta de Trabajo, con una ponderación máxima del 40 % del puntaje total.

Valoración priorizando el desarrollo de las diferentes funciones universitarias, aquellas que son determinadas en las bases como específicas para las funciones del cargo al que se aspira.

La Comisión Asesora podrá convocar a las y los postulantes a una entrevista en caso de que lo considere necesario.

Puntajes iguales o superiores al 50 %, integrarán el Orden de Prelación, la Comisión Asesora elaborará una lista de prelación que tendrá vigencia durante 12 meses a partir de la aprobación y resolución del Consejo.

El puntaje máximo de Méritos será: 100, los cuales se distribuyen:

ESTUDIO DE MÉRITOS	Puntaje MÁXIMO
Estudios superiores (refiere a título de grado y posgrado acreditados en instituciones nacionales e internacionales, correspondientes a títulos de posgrado tales como: especialistas, masters, así como la capacitación documentada de entornos virtuales de aprendizaje)	20 puntos
Actividad de enseñanza (refiere a la acreditación de los diferentes cargos desempeñados en la carrera docente universitaria y/o extra universitaria)	15 puntos
Actividad de investigación (refiere a la realización de proyectos de investigación, nivel de responsabilidad asumido en los mismos, resultados y publicaciones correspondientes).	5 puntos
Actividad de extensión (refiere a la participación acreditada en proyectos de relacionamiento con el medio nacional a partir de iniciativas universitarias).	5 puntos
Desempeño de funciones de gestión académica o co-gobierno universitario (refiere a la participación acreditada en comisiones de trabajo, cargos ocupados en niveles de conducción u órganos de cogobierno universitario).	5 puntos
Actividad académica (participación en congresos u otros eventos científicos nacionales o extranjeros, dictado de conferencias, integración a instituciones científicas; arbitraje de publicaciones científicas, participación en consejos editores de publicaciones científicas, integración de jurados en concursos científicos o tribunales académicos, obtención de becas, premios logrados en eventos científicos).	5 puntos
Actividad profesional (refiere al desempeño acreditado en cargos profesionales del área pública o privada en servicios de salud. En estos casos, las instituciones correspondientes deberán especificar la forma de ingreso (designación directa o concurso).	5 puntos
Concepto del cargo y Plan de Trabajo	40 puntos

El puntaje máximo que se podrá obtener en el presente llamado, son 100 puntos

La comisión asesora tiene un plazo de 2 (dos) meses máximo, a partir de la fecha del envío de la clave del Sistema de Gestión de Concursos, para elevar al Consejo la propuesta del estudio de los méritos presentados por los aspirantes.

Vencido el plazo sin pronunciamiento de la comisión asesora, la misma deberá solicitar al Consejo una prórroga excepcional, quien evaluará la posibilidad de extensión del plazo a 1 (un) mes más o designará una nueva comisión asesora, quien dispondrá de 2 (dos) meses para expedirse.

Artículo 44 – Designación y prórroga en cargos interinos. (...) El informe de la comisión asesora debe contener una evaluación de los méritos y una lista de prelación de los aspirantes presentados, que puede ser aprobada por el Consejo con una vigencia no mayor a un año.

Artículo 45 – Periodo de designación y ocupación total. La designación interina se puede realizar por periodos de hasta un año, prorrogables por periodos de igual duración y no más allá de la provisión efectiva del cargo. (...)

PERFIL DEL CARGO

Art. 1 – Funciones docentes sustantivas:

Son funciones sustantivas del personal docente:

- a) la enseñanza
- b) la investigación y otras formas de actividad creadora y
- c) la extensión y actividades del medio

Art. 2 – Otras funciones docentes: Son también funciones docentes en la medida en que tengan por finalidad el cumplimiento de los fines de la Universidad:

- a) la asistencia técnica,
- b) la participación en el gobierno universitario y
- c) la gestión académica de la Universidad y sus servicios de conformidad con lo que prescribe el presente Estatuto.

Art. 3 – Cumplimiento de las funciones docentes. El personal docente debe cumplir estas funciones de acuerdo a lo establecido en el presente Estatuto en función de su grado y categoría horaria de conformidad con lo establecido en los artículos 13 y 14.

Art. 8º - Principio de libre aspiración y restricciones. La aspiración a la designación inicial en un cargo docente es libre. Sólo estará sujeta a las siguientes restricciones:

- a) Cuando sea aplicable el límite de edad (artículo 69) o los plazos máximos de ocupación de los cargos (artículo 43).
- b) Cuando el desempeño del cargo obligue a un ejercicio profesional definido y reglamentado por ley, sólo podrán aspirar quienes posean el título habilitante respectivo. El Consejo Directivo Central calificará taxativamente estos cargos a propuesta fundada del Consejo respectivo.

(...)

Art. 13 – Escala docente. Los cargos docentes se ordenarán de acuerdo a una escala jerárquica creciente, en cinco grados identificados mediante los números 1, 2, 3, 4 y 5, con la denominación que se establece a continuación: (...)

c) Grado 3 (Profesor Adjunto):

Para este grado se requiere idoneidad moral y capacidad probada que corresponda al nivel de conocimientos que proporciona una formación de posgrado o equivalente, de acuerdo a los requerimientos del cargo.

Se distingue de los grados precedentes en que el desempeño del cargo implica el ejercicio autónomo de las funciones establecidas en los artículos 1º y 2º de este Estatuto, así como el desempeño de tareas de coordinación de cursos, de forma habitual. Se le puede encomendar la orientación de otros docentes en las funciones establecidas en los artículos 1º y 2º de este Estatuto y el desempeño de tareas de gestión académica de acuerdo con la organización de la unidad académica en que actúe.

Art. 14 - Categorías horarias. Sin perjuicio de lo establecido en el artículo anterior, el desempeño de funciones docentes en cargos docentes, deberá ser acorde a la categoría horaria, según se detalla seguidamente:

a) Docentes de Dedicación Alta: Tendrán una carga horaria semanal de 30, 35, 40 o 48 horas. Quienes integren esta categoría deberán cumplir integralmente las funciones docentes, desarrollando todas ellas a lo largo del período de desempeño, con énfasis relevante en la función de enseñanza y en otra de las funciones establecidas en el artículo 1º, según lo determine el Servicio. Asimismo deberán asumir, de acuerdo a su grado, responsabilidades vinculadas a la gestión académica.

b) Docentes de Dedicación Media: Tendrán una carga horaria semanal de 16, 20 o 24 horas. Son docentes que deben desarrollar en profundidad al menos la función de enseñanza y otra de las funciones establecidas en los literales b) y c) del artículo 1º, según lo determine el Servicio.

c) Docentes de Dedicación Baja: Tendrán una carga horaria semanal de 6, 10 o 12 horas. Son docentes que deben desarrollar principalmente tareas que correspondan a la función de enseñanza de acuerdo a los requerimientos del cargo.

(Artículos extraídos del Estatuto del Personal Docente – vigente desde el 01/01/2021)

CARGA HORARIA – HORARIO - El HORARIO será fijado de acuerdo a la necesidad del Servicio.

ESCALA DE SUELDOS – UDELAR –

Ver: <https://udelar.edu.uy/portal/wp-content/uploads/sites/48/2023/01/Escala-de-sueldos-01.01.2023.pdf>

NORMATIVAS QUE RIGEN EL LLAMADO y PROCEDIMIENTO DE DESIGNACIÓN – Estatuto del Personal Docente, vigente a partir del 01/01/2021 (material disponible en <https://dgjuridica.udelar.edu.uy/>)

***NO SE PUEDE TOMAR POSESIÓN DEL CARGO, HASTA TANTO EL CONSEJO NO REALICE LA DESIGNACIÓN CORRESPONDIENTE.
SEGÚN LEGISLACIÓN VIGENTE, NO HABRÁ PAGO DE HABERES CON RETROACTIVIDAD A LA FECHA DE LA TOMA DE POSESIÓN.***

ART. 6 – NOTIFICACIÓN PERSONAL - Corresponde notificación personal (...) a los concursantes, aspirantes inscriptos (...), de los actos del respectivo procedimiento, hasta su conclusión. (Ordenanza de Actos Administrativos)